ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SURORIENTAL ASOCONEG
NIT – 806012030-7

El Carmen de Bolívar, Bolívar, 19 de octubre de 2026

Doctora
RAQUEL SOFÍA MANJARREZ KAMELL
Coordinadora Centro Zonal El Carmen de Bolívar – Supervisora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Regional Bolívar
E. S. D.

Asunto: Respuesta de fondo y ejercicio del derecho de contradicción frente al requerimiento por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales – Contrato de Aporte No. 13007952026.

Radicado del requerimiento: 202635005000069701 del 14 de octubre de 2026.

Respetada doctora Manjarrez:

En mi condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SURORIENTAL – ASOCONEG**, identificada con NIT 806.012.030-7, me permito presentar respuesta formal al requerimiento de la referencia, relacionado con la alerta de calidad del dato identificada en la plataforma Cuéntame durante el seguimiento nutricional del tercer trimestre de 2026, correspondiente al participante Gael Polanco Polanco.

La presente respuesta se formula en ejercicio del derecho de contradicción y defensa, con el propósito de explicar las circunstancias técnicas que dieron origen a la alerta, aportar los soportes disponibles, informar las medidas de mejoramiento propuestas y solicitar que los hechos sean valorados de manera objetiva, integral y conforme a la evidencia documental.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS Y LA OBLIGACIÓN PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA

El requerimiento identificado con radicado No. **202635005000069701 del 14 de octubre de 2026** señala una alerta generada por el reporte de Cuéntame bajo la categoría «Beneficiarios con talla inferior a la última toma», asociada al participante Gael Polanco Polanco.

La obligación contractual citada por la supervisión corresponde al deber de realizar el registro y la actualización permanente de la información en las plataformas

tecnológicas definidas por el ICBF, de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable.

ASOCONEG reconoce la importancia de esta obligación y presenta la siguiente aclaración técnica, producto de la revisión de los antecedentes antropométricos disponibles y del informe elaborado por el área de Salud y Nutrición.

II. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO Y ACLARACIÓN INDIVIDUAL DEL CASO

Participante: Gael Polanco Polanco
Registro civil: 1050287342
Fecha de nacimiento: 29 de septiembre de 2025
Unidad de servicio actual: UCA Bendiciones Los Ángeles 3.

En atención al requerimiento formulado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y una vez revisada la trazabilidad de los seguimientos nutricionales del participante Gael Polanco Polanco en la plataforma Cuéntame, se identificó una inconsistencia en la digitación de la talla correspondiente a la valoración del 14 de mayo de 2026.

De acuerdo con la información suministrada por el área de Salud y Nutrición, durante dicha valoración el participante presentó una talla de **67 cm**. Sin embargo, al momento de ingresar el dato en la plataforma Cuéntame, se invirtieron los dígitos y quedó registrado un valor de **76 cm**.

Esta inconsistencia generó una diferencia frente a las mediciones posteriores y dio lugar a la alerta de talla inferior a la última toma, identificada en el seguimiento del 22 de julio de 2026.

2.1. Trazabilidad de las valoraciones antropométricas

La información disponible en el historial de Cuéntame registra la siguiente secuencia:

Fecha de valoración	Unidad de servicio	Talla registrada en cuéntame
5 de marzo de 2026	UCA Lázaro 2	65 cm
14 de mayo de 2026	UCA Arroyo Arena	76 cm
22 de julio de 2026	UCA Bendiciones Los Ángeles 3	69 cm

12 de agosto de 2026	UCA Bendiciones Los Ángeles 3	71 cm

La revisión técnica permite precisar que el valor de 76 cm registrado el 14 de mayo de 2026 no corresponde a la talla obtenida durante la valoración, según la aclaración suministrada por el equipo de Salud y Nutrición. El valor real reportado para dicha fecha fue de 67 cm.

Por consiguiente, el registro de 76 cm produjo una inconsistencia en la secuencia histórica y ocasionó que la medición de 69 cm, realizada el 22 de julio de 2026, apareciera como inferior a la última toma registrada en el sistema.

Posteriormente, el seguimiento del 12 de agosto de 2026 registró una talla de 71 cm. Asimismo, se dispone de un soporte del programa de crecimiento y desarrollo correspondiente al 20 de agosto de 2026, en el que se registra una talla de 72 cm. Estos datos se presentan como parte de la trazabilidad disponible, respetando las fechas y fuentes de cada valoración.

2.2. Informe técnico del área de Salud y Nutrición

A continuación, se incorpora el informe técnico elaborado por la profesional responsable, como parte integral de la presente respuesta al requerimiento.

Número Documento	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
1050287342	GAEL		POLANCO	POLANCO

Regional Contrato	Número Contrato	Nombre Unidad Servicio	Número Documento	Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha Nacimiento	Edad En Meses	Edad En Dias	Peso	Tala	Toma	Fecha Valoración Nutricional	Estado Peso Talla
Bolívar	13007952026	UCA LAZARO 2	1050287342	GAEL	POLANCO	POLANCO	29/09/2025	5	4	7	65	20261	05/03/2026	Peso adecuado para la talla

Bolívar	13007952026	UCA ARROYO ARENA	1050287342	GAEL	POLANCO	POLANCO	29/09/2025	7	13	10,2	76	20262	14/05/2026	Peso adecuado para la talla
Bolívar	13007952026	UCA BENDICIONES DE LOS ANGELES 3	1050287342	GAEL	POLANCO	POLANCO	29/09/2025	9	21	8,4	69	20263	22/07/2026	Peso adecuado para la talla
Bolívar	13009812026	UCA BENDICIONES DE LOS ANGELES 3	1050287342	GAEL	POLANCO	POLANCO	29/09/2025	10	12	9	71	20263	12/08/2026	Peso adecuado para la talla

Al revisar la trazabilidad de los seguimientos nutricionales del participante Gael Polanco Polanco, se identifica una inconsistencia en el registro de la talla correspondiente a la valoración del 14 de mayo de 2026, realizada cuando el niño se encontraba vinculado a la UCA Arroyo Arena.

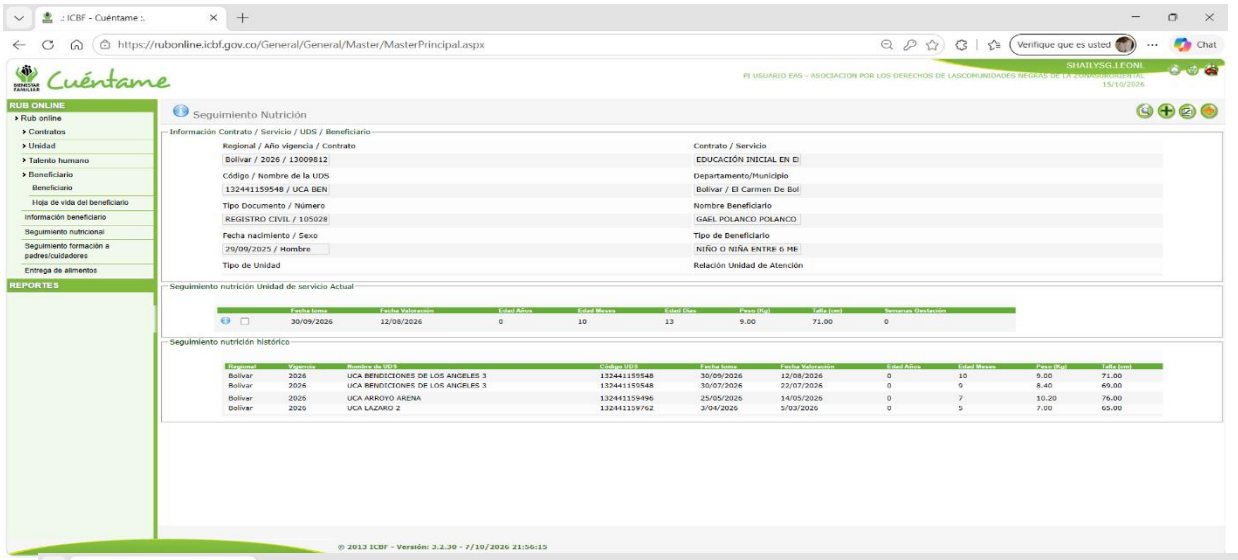
De acuerdo con la revisión técnica de la información disponible, la talla obtenida durante dicha valoración fue de **67 cm**. Sin embargo, al realizar la digitación en la plataforma Cuéntame, se invirtieron los dígitos y quedó consignado un valor de **76 cm**. Esta diferencia constituye un error de digitación que afectó la secuencia histórica de las mediciones antropométricas del participante.

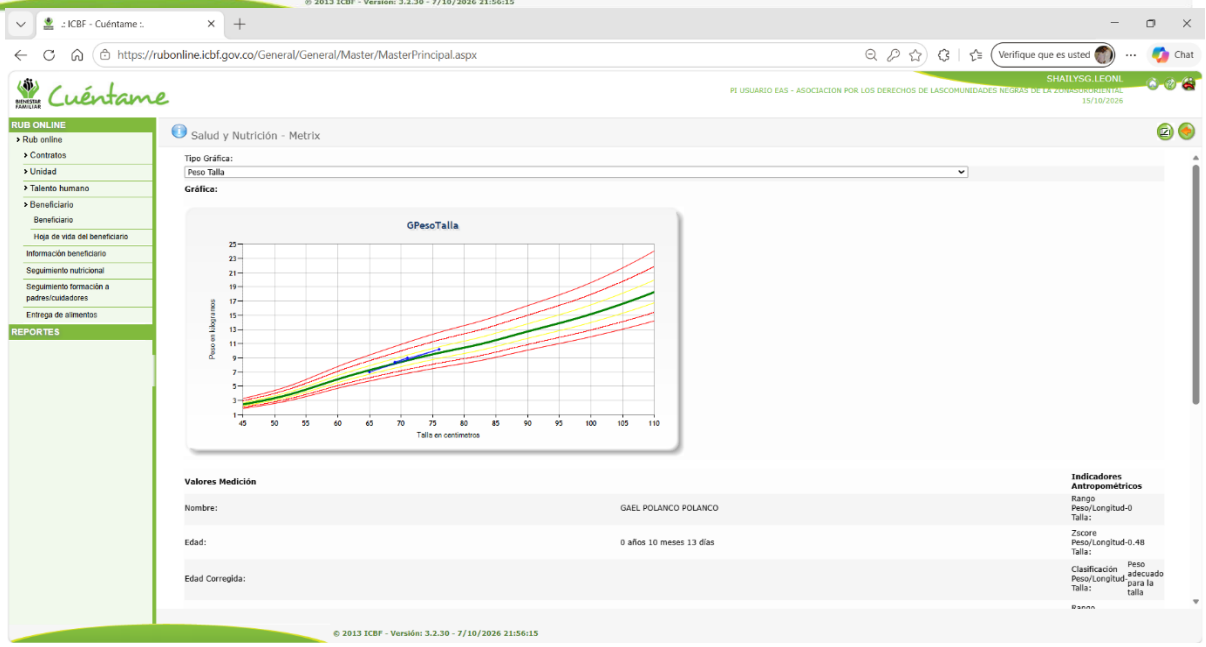
En la valoración del 22 de julio de 2026, realizada en la UCA Bendiciones Los Ángeles 3, se registró una talla de 69 cm. Posteriormente, el 12 de agosto de 2026, se registró una talla de 71 cm. Estos valores, al compararse con los 76 cm que permanecen en el historial del aplicativo, generaron la alerta de talla inferior a la última toma.

Adicionalmente, se cuenta con un soporte del seguimiento del programa de crecimiento y desarrollo del 20 de agosto de 2026, en el que se registra una talla de 72 cm. Este documento se incorpora como elemento complementario para la revisión de la secuencia antropométrica.

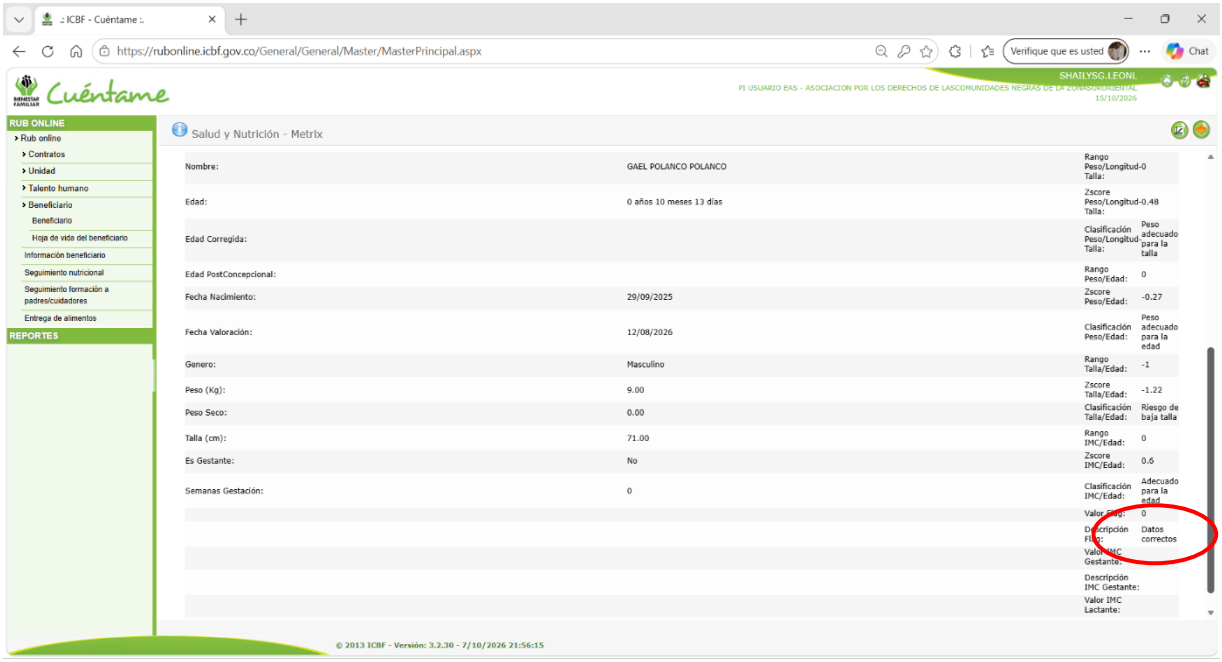
Es importante precisar que la alerta identificada se relaciona con la inconsistencia del registro del 14 de mayo de 2026. Asimismo, el dato histórico de 76 cm permanece en la plataforma porque el periodo correspondiente se encuentra cerrado y, según la

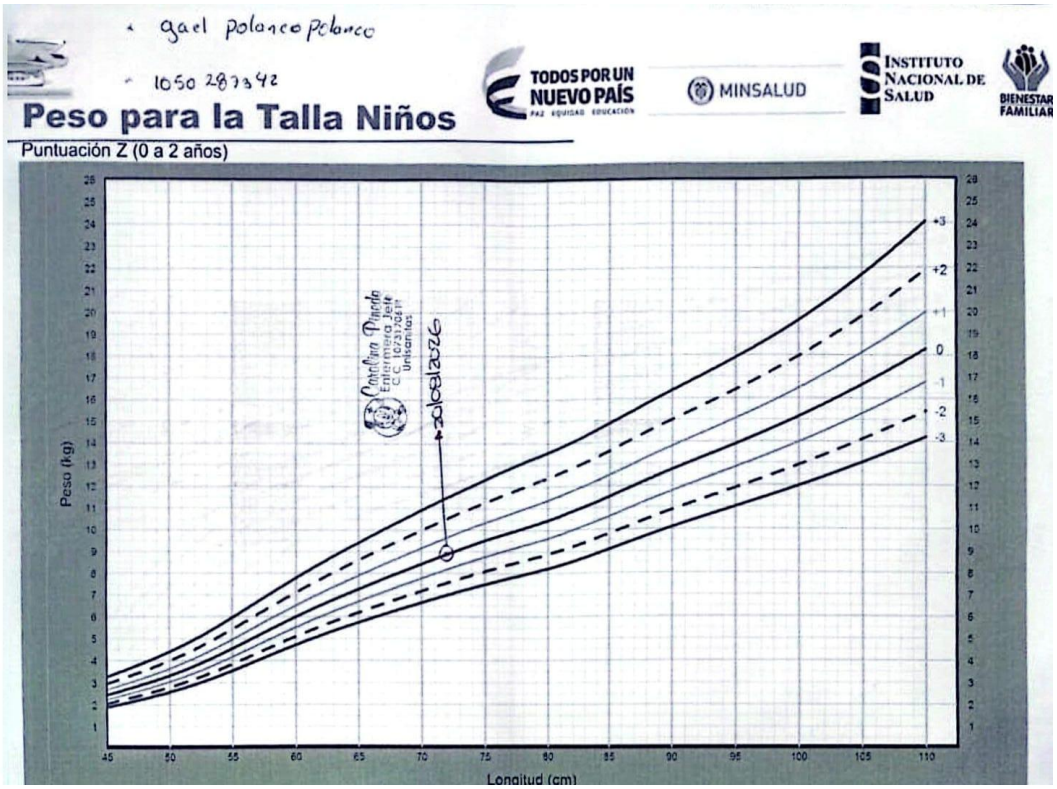
información operativa disponible, no es posible modificarlo directamente en Cuéntame.





ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA ZONA SURORIENTAL ASOCONEG
NIT – 806012030-7





III. IMPOSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO HISTÓRICO EN CUÉNTAME

Una vez identificada la inconsistencia, se verificó que el periodo correspondiente al registro de mayo de 2026 se encuentra cerrado en la plataforma Cuéntame y que, de acuerdo con la información operativa disponible, el sistema no permite modificar directamente dicho registro.

Por esta razón, el dato de 76 cm permanece en el historial de la plataforma y continúa incidiendo en la generación de alertas al comparar las mediciones posteriores.

Esta circunstancia se pone expresamente en conocimiento de la supervisión para diferenciar la identificación y explicación técnica del error de la posibilidad operativa de modificar el dato en el aplicativo. ASOCONEG no afirma que el registro haya sido corregido, dado que actualmente no se cuenta con la posibilidad de realizar directamente dicho ajuste en el periodo cerrado.

En consecuencia, se solicita orientación sobre el procedimiento institucional que corresponda para dejar constancia de la inconsistencia en el registro histórico y determinar si existe algún mecanismo autorizado para su aclaración, sin alterar la trazabilidad de la información ni desconocer los controles establecidos por el ICBF.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

ASOCONEG reconoce que la calidad, exactitud y trazabilidad de los datos antropométricos son fundamentales para el seguimiento nutricional de los participantes y para la adecuada prestación del servicio de educación inicial.

En el presente caso, la revisión de los antecedentes permitió identificar una causa concreta para la alerta: la inversión de los dígitos en el registro de la talla correspondiente al 14 de mayo de 2026.

La diferencia que aparece en el reporte de Cuéntame debe analizarse considerando dicha inconsistencia, las mediciones posteriores y los soportes aportados por el área de Salud y Nutrición. La alerta constituye una señal que requiere revisión, pero su valoración debe tener en cuenta el origen del dato que sirve de referencia y las circunstancias documentadas de cada medición.

De igual manera, la imposibilidad de modificar directamente el registro de mayo, debido al cierre del periodo en la plataforma, debe considerarse al evaluar las actuaciones que pueden adelantarse para subsanar o aclarar la inconsistencia.

En ese sentido, ASOCONEG presenta la explicación técnica disponible y manifiesta su disposición de atender las orientaciones de la supervisión para fortalecer los controles de calidad del dato y mantener la trazabilidad documental de las mediciones.

V. ACCIONES DE MEJORA Y PREVENCIÓN

Con el propósito de prevenir la repetición de situaciones similares y fortalecer la calidad de la información registrada en Cuéntame, ASOCONEG propone las siguientes medidas de control:

1. Verificación previa de las mediciones. Fortalecer la revisión de los valores antropométricos obtenidos durante cada seguimiento, verificando que los datos consignados en los formatos de registro correspondan a la medición realizada.

2. Control de digitación. Implementar una revisión adicional de los valores antes de guardar la información en la plataforma, con especial atención a posibles inversiones de dígitos, errores de transcripción y diferencias entre los soportes de medición y el dato ingresado.

3. Validación de la secuencia histórica. Revisar los antecedentes antropométricos disponibles cuando se identifiquen variaciones inusuales entre mediciones consecutivas, antes de concluir el registro definitivo y, cuando corresponda, documentar la novedad para su análisis técnico.

4. Revisión previa al cierre de los periodos. Reforzar la verificación de los registros antes del cierre de cada periodo de seguimiento, con el fin de identificar y gestionar oportunamente las inconsistencias que puedan requerir corrección.

5. Trazabilidad documental. Conservar los soportes de las mediciones, los informes técnicos y las aclaraciones que se generen, de manera que las diferencias identificadas puedan ser explicadas y verificadas posteriormente.

6. Gestión de registros históricos no editables. Consultar ante la instancia competente del ICBF el procedimiento aplicable para dejar constancia de errores identificados en periodos cerrados que no admiten modificación directa en Cuéntame.

7. Seguimiento a las alertas. Mantener una relación de las alertas revisadas, las causas identificadas, los soportes disponibles, las gestiones realizadas y las actuaciones pendientes, diferenciando las acciones ejecutadas de aquellas que requieran autorización o intervención de la entidad.

Estas medidas se orientan a fortalecer los controles internos de verificación, reducir el riesgo de errores de digitación y mejorar la calidad y trazabilidad de la información reportada.

VI. SOPORTES INCORPORADOS A LA PRESENTE RESPUESTA

Para efectos de la valoración integral del caso, hacen parte del presente documento:

1. El informe técnico individual de Gael Polanco Polanco, elaborado por el área de Salud y Nutrición e incorporado en el numeral 2.2.
2. El historial de seguimiento nutricional disponible en la plataforma Cuéntame, con las fechas y tallas registradas.
3. El soporte del seguimiento del programa de crecimiento y desarrollo del 20 de agosto de 2026, en el que se registra una talla de 72 cm, según el documento aportado.

Los elementos anteriores se presentan integrados en un solo documento para facilitar su lectura y valoración conjunta por parte de la supervisión del contrato.

VII. SOLICITUDES FORMALES

Con fundamento en los hechos expuestos, las aclaraciones técnicas y los soportes aportados, respetuosamente solicitamos:

PRIMERA. Que se tenga por presentada la respuesta de ASOCONEG al requerimiento identificado con radicado No. 202635005000069701 del 14 de octubre de 2026, relacionado con el Contrato de Aporte No. 13007952026.

SEGUNDA. Que se valore integralmente el informe técnico individual, el historial de seguimiento nutricional y los demás soportes aportados, teniendo en cuenta que la alerta se originó en una inconsistencia de digitación del registro correspondiente al 14 de mayo de 2026.

TERCERA. Que se tenga en cuenta la imposibilidad operativa de modificar directamente el registro histórico de mayo de 2026 en Cuéntame, debido al cierre del periodo, circunstancia que mantiene visible el dato inconsistente en el aplicativo.

CUARTA. Que se indique el procedimiento institucional aplicable para documentar o gestionar la aclaración del registro histórico que no admite modificación directa, de

manera que se preserve la trazabilidad de la información y se atiendan las directrices del ICBF.

QUINTA. Que se valoren las acciones de mejora y prevención expuestas en esta respuesta, orientadas a fortalecer la verificación de las mediciones, la digitación de los datos y la revisión previa al cierre de los periodos.

SEXTA. Que la determinación sobre el presunto incumplimiento se adopte a partir de la valoración integral de los hechos, las circunstancias técnicas documentadas y los soportes aportados, sin equiparar automáticamente la alerta informática con la existencia de responsabilidad contractual.

SÉPTIMA. Que, una vez examinados los elementos de juicio y las aclaraciones presentadas, se determine si existe mérito para continuar con alguna actuación contractual o, si resulta procedente, se disponga el cierre y archivo del requerimiento.

VIII. CONSIDERACIÓN FINAL

ASOCONEG reitera su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de la información reportada y la atención integral de los participantes. La presente respuesta tiene como finalidad aportar claridad sobre la causa de la alerta identificada, documentar la limitación operativa existente en la plataforma y establecer medidas que contribuyan a prevenir situaciones similares.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las orientaciones que se estimen pertinentes para la gestión del registro histórico y el fortalecimiento de los controles de calidad del dato.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL CASSIANI CHICO
Representante Legal
ASOCONEG
NIT 806.012.030-7